

CVOE-02-20220608003673

Señora:

**CINDY LORENA PERILLA ÁVILA**

Predio La Estampilla (según títulos, y FMI),

Vereda Agua clara (según FMI, último título, estudio títulos), La Gileña (según certificado Uso de Suelo)

Sabanalarga, Casanare

**Asunto:** Publicación de Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 20226060005885 del 06 de mayo de 2022 - predio CVY-04-066, identificado con folio de matrícula N° 470-33319.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

### HACE SABER

Que el día dieciséis (16) de mayo de 2022, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** expidió la Citación mediante oficio **CVOE-02-20220512003069** dirigido a la señora CINDY LORENA PERILLA AVILA, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 20226060005885 del 06 de mayo de 2022 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado La Estampilla (según títulos, y FMI), ubicado en la vereda Agua clara (según FMI, último título, estudio títulos), La Gileña (según certificado Uso de Suelo) del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare”*, cuyo contenido se adjunta a continuación:

CVOE-02-20220608003673

CITACION RESOLUCIÓN  
CVY-04-066

CVOE-02-20220512003069

Señora:  
**CINDY LORENA PERILLA ÁVILA**  
Predio La Estampilla (según títulos, y FMI),  
Vereda Agua clara (según FMI, último título, estudio títulos), La Gileña (según certificado Uso de Suelo)  
Sabanalarga, Casanare

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015.  
" PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL".

**Asunto:** Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución N° 20226060005885 del 06 de mayo de 2022 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado La Estampilla (según títulos, y FMI), ubicado en la vereda Agua clara (según FMI, último título, estudio títulos), La Gileña (según certificado Uso de Suelo) del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare"*  
**CVY-04-066.**

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare, o contactar a nuestra Abogada Carmen Vianey Suarez Durán, celular 3175681848 o al correo electrónico [predios@covioriente.co](mailto:predios@covioriente.co), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución N° 20226060005885 del 06 de mayo de 2022 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, sector Villanueva – Monterrey/ Ruta Nacional 6511. Unidad Funcional 04, predio denominado La Estampilla (según títulos, y FMI), ubicado en la vereda Agua clara (según FMI, último título, estudio títulos), La Gileña (según certificado Uso de Suelo) del Municipio de Sabanalarga, Departamento de Casanare"* Del área requerida a segregarse del predio Identificado

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1, Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

RECIBIR  
ENTREGA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL  
Fecha 18 MAY 2022  
CVO-RE-PRE-017  
FECHA: 5-02-20  
V.G  
MIN. COMUNICACIONES

1

CVOE-02-20220608003673

CITACION RESOLUCIÓN  
CVY-04-066

CVOE-02-20220512003069

con numero predial 85300-00-00-00-00-0018-0052-0-00-00-0000 y/o cédula catastral – número predial anterior 85300-00-00-0018-0052-000 (Según Certificado Catastral), y folio de matrícula inmobiliaria No. 470-33319, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

**ART. 56. —Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del presente título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

**Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

CVOE-02-20220608003673

CITACION RESOLUCIÓN  
CVY-04-066

CVOE-02-20220512003069

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Para el desarrollo de la notificación personal, previo a culminar el término otorgado de cinco (5) días, usted(es) deberá(n) comunicarse con dos (2) días de anticipación con la abogada predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 m.; así mismo es importante señalar que para el desarrollo de esta notificación deberá portar los Elementos de Bioseguridad (tapabocas); adicionalmente, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá portar el correspondiente poder; no se permite acompañantes ni el ingreso de menores de edad.

Para finalizar, si usted(es) está(n) catalogado(s) dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá informar para que la notificación se pueda surtir en su domicilio.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Gerente General

MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ  
Gerente General  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T.  
Aprobó: A.K.C.A. -directora Predial  
Revisó: J.B.L.T.  
VoBo: M.P.M.R.  
C.C Archivo

CERTIFICAR  
ENTREGA



Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-017  
FECHA: 5-02-20  
V.6

CVOE-02-20220608003673

CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

Señores:  
PROINVORIENTE SAS  
VILLAVICENCIO/META/ICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700075800781	Fecha y Hora del Envío 5/18/2022 3:35:13 PM
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/META/ICOL	Ciudad de Destino SABANALARGA CASANARE/CASAICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones ANEXO PLANO	
Centro Servicio Origen 801 - PTO/VILLAVICENCIO/META/ICOL/CARRERA 33 # 25 - 70	
<b>REMITENTE</b>	
Nombre PROINVORIENTE SAS	Identificación 9011264107
Dirección LOTE 3A LA ROSITA VEREDA VANGUARDIA	Teléfono 3142993470
<b>DESTINATARIO</b>	
Nombre y Apellidos (Razón Social) CINDY LORENA PERILLA AVILA	Identificación 11111
Dirección LA ESTAMPILLA - VEREDA LA GILEÑA	Teléfono 3000000000

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN



TELEMERCADEO

Fecha	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
5/31/2022	3000000000	CINDY LORENA PERILLA AVILA	NOTIFICACIONES NO SE LLAMA A SE PROCE

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE (144)
Fecha de Devolución	5/26/2022
Fecha de Devolución al Remitente	5/26/2022

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO CINDY LORENA PERILLA AVILA NO RECIBIO EL ENVÍO POR EL CAUSAL DE OTROS / RESIDENTE AUSENTE (144).

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario DORALLY ALFONSO INOCENCIO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 5/1/2022 7:35:51 PM
Guía Certificación 3000210064715	Código PIN de Certificación 0el34015-82ac-4a3a-a079-198451dc370b

VILLAVICENCIO

06 JUN 2022

CVY-04-066.  
Cita Resolución.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones [www.interrapidísimo.com](https://www.interrapidísimo.com) - [servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com](mailto:servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45  
GLI-LIN-R-21 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

**CVOE-02-20220608003673**

La Citación que se publica fue enviada a la dirección del predio, por correo certificado mediante la empresa de mensajería Inter-Rapidísimo, Guías/facturas de Venta N° 700075600781, el día 16 de mayo de 2022.

Que la Citación no fue recibida en el lugar de destino en fecha 26 de mayo de 2022, conforme al certificado de devolución expedido por la empresa de mensajería con la causal "OTROS / RESIDENTE AUSENTE".

Ante el desconocimiento de información adicional de la destinataria la señora CINDY LORENA PERILLA AVILA, se fija la presente publicación de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co) y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en la carrera 12 # 1 -05 Barrio Bella Vista de la ciudad de Villanueva - Casanare.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
VILLANUEVA Y EN LA PÁGINA WEB**

EL 14 JUN 2022 A LAS 7:00 A.M.

DESFIJADO EL 12 JUN 2022 A LAS 5.30 P.M.



Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Gerente General

**MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ**  
Gerente General  
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: J.B.L.T  
Revisó: A.K.C.A.  
Aprobó: K.C.A. - Director Predial.  
Vo.Bo.: M.P.M -

